

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

(Anexo III)

PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS Y USO SEGURO DE INTERNET¹

CAPÍTULO 1.

I. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS:

1. El **teléfono móvil** no es un útil necesario para el desarrollo de la actividad académica, por lo tanto no se podrá hacer uso del teléfono móvil, en ningún espacio dentro del recinto escolar. Asimismo tampoco se hará uso durante la realización de actividades extraescolares y complementarias fuera del centro.
2. El Centro escolar recomienda no traer este tipo de dispositivos móviles o cualquier otro aparato electrónico al colegio y, por lo tanto, no se hace responsable de su pérdida o sustracción.
3. En el caso de que el alumnado necesite traer el móvil al Centro, deberá permanecer en todos los momentos desconectado y guardado correspondiendo al alumnado su guardia y custodia.
4. El único dispositivo permitido en el Centro es el ordenador. El alumnado no podrá utilizar en clase ningún otro dispositivo móvil o aparato electrónico: teléfono móvil, grabadora, relojes inteligentes, cámara..., ni cascos, salvo que sea previa y expresamente autorizado por el profesor o profesora. Tampoco serán visibles dentro del edificio.
5. Cualquier comunicación con el exterior se podrá hacer a través de: tutor/a, cualquier docente, personal del centro o Secretaría. Ellos son los responsables y establecerán en forma y manera cómo se podrá hacer.

¹ Proyecto 1x1 Madre de Dios Ikastetxea Curso 24-25

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

6. En general, cualquier dispositivo móvil o electrónico que vaya a ser utilizado como recurso educativo, únicamente puede utilizarse en el aula y fuera de ella si lo autoriza el docente expresamente y siempre atendiendo a las instrucciones y al objetivo del requerimiento. Una vez finalizada la actividad, el alumnado deberá guardarlo de nuevo tal y como queda indicado en el punto 2.

7. Asimismo, esta disposición se extiende a la realización de actividades extraescolares y complementarias fuera del centro. De la misma manera, el profesorado podrá autorizar su uso en las mismas condiciones que dentro del centro.

8. Cuando, durante las clases, se use un dispositivo, el alumnado deberá seguir en todo momento las instrucciones del docente al cargo para cualquiera de estos fines: búsqueda de información, publicar y compartir publicaciones académicas en entornos apropiados, trabajos cooperativos y cualquier otra actividad académica que el docente convenga.

9. El docente que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir todas aquellas actividades que se estén realizando, asegurando que el uso es el adecuado y que están abiertas solamente las aplicaciones que se precisan para esa clase o esa actividad.

10. Los tutores, todo el profesorado y personal del centro, en el ejercicio de sus funciones, deberá proteger el derecho de los alumnos y alumnas y de los demás miembros de la comunidad educativa al **honor, la intimidad y la propia imagen**. El Equipo Directivo determinará las normas para el uso de medios de grabación, teléfonos móviles y nuevas tecnologías, en general. Estas normas en ningún caso permitirán un uso no autorizado de grabaciones, fotografías o el uso de teléfonos móviles dentro de las clases.

9. En el caso de que se permita la utilización de un dispositivo móvil o aparato electrónico fuera del aula, en el edificio o en cualquier espacio dentro del recinto escolar, podrán proponerse todas las limitaciones que se crean convenientes para la protección al derecho al honor, intimidad y propia imagen y, en todos los casos, se prohibirá fotografiar o grabar a ningún miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso, así como hacer uso no autorizado expresamente de las fotografías o grabaciones efectuadas con permiso.

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

10. En su caso, teniendo en cuenta el artículo 33 del Decreto de Derechos y Deberes Decreto 201/2008 , de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV, 16-12-2008) podrán corregirse las conductas del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto escolar, estén directamente relacionadas con los derechos y deberes del alumnado del Centro.

10. De la misma manera, se podrá activar el protocolo de ciberacoso siguiendo los pasos determinados en la Resolución de 2024-03-12 de la viceconsejera de educación sobre las instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la CAPV "aunque las supuestas conductas de acoso sucedan fuera del centro docente, si se constata la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar o si se dan otras de las circunstancias reguladas en la normativa en vigor".

II. PROPUESTA DE CORRECCIONES Y MEDIDAS ANTE EL USO NO PERMITIDO O MAL USO DE LOS APARATOS ELECTRÓNICOS

1. En el caso de que un alumno o alumna usara el teléfono móvil o cualquier aparato electrónico durante el tiempo lectivo sin la autorización previa y expresa del profesorado, le será retirado y se custodiará en Secretaría. Se avisará a la familia para que acuda al colegio a recogerlo:

1.1. Si es la primera vez que se le retira, se registrará la incidencia con una advertencia oral y se le recordará el uso correcto.

1.2. Si esta conducta se volviera a repetir, se registrará la conducta como contraria a la convivencia y supondrá una amonestación escrita (parte de incidencias).

1.3. La tercera vez que esta conducta se vuelva a repetir, se le volvería a retirar y será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y así será tratada.

2. En el caso de que el alumno o alumna se negara a entregar el dispositivo móvil o aparato electrónico ante el requerimiento de un docente, será considerado una conducta contraria a la convivencia y se le pedirá que abandone el aula y se avisará a la familia realizando una amonestación escrita (parte de incidencias).

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

3. Si el alumno o alumna utiliza cualquier dispositivo móvil o aparato electrónico para hacer fotos, vídeos o audios, de cualquier miembro de la comunidad educativa faltando al respeto y/o al derecho de la intimidad, será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicarán las medidas consiguientes recogidas en el DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4. Si se detecta que algún alumno o alumna realiza un uso de cualquier dispositivo móvil o aparato electrónico (fuera o dentro del recinto escolar) que suponga injurias, burlas, ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicarán las medidas consiguientes recogidas en el DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. Si se detecta que algún alumno o alumna realiza un uso de cualquier dispositivo móvil o aparato electrónico que suponga una agresión a los derechos fundamentales de las personas o hay una difusión a través de internet o por cualquier otro medios de imágenes o audios de conductas contrarias o que perjudican gravemente la convivencia, particularmente si resultan degradantes, humillantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa, será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicarán las medidas consiguientes recogidas en el DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

6. Si se detecta que algún alumno o alumna pertenece a una Red Social o a un grupo de mensajería instantánea donde alguien está faltando al respeto o realiza comentarios ofensivos y/o difamatorios contra cualquier persona, será considerada una conducta que perjudica gravemente a la convivencia y se aplicarán las medidas consiguientes recogidas en el DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

7. No obstante, todas estas correcciones y medidas mencionadas se establecerán siempre en reunión con la familia y el alumno o alumna para escuchar todas las alegaciones que se quieran dar.

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

8. Las correcciones y las medidas que se propongan se pueden también concretar en algún trabajo de carácter didáctico por parte del alumnado en el que se recojan sus reflexiones sobre las conductas objeto de ellas.

9. El Centro se reserva cualquier acción que pudieran corresponder a los ámbitos administrativos o judiciales contra el alumno o alumna y/o sus familias, en el caso de que el incumplimiento de las normas y protocolos de dispositivos móviles en el aula del Centro cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier miembro de la comunidad educativa o al propio Centro.

CAPÍTULO 2.

II. USO DE INTERNET EN EL CENTRO

El día 5 de junio de 2021 se publicó la Ley Orgánica 8/21 de 4 de junio de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, cuyo texto normativo incide en el sector educativo y más concretamente en los centros escolares, al considerarse los mismos un entorno de socialización central en la vida de los menores y por ende, "entornos seguros".

Esta nueva Ley regula de forma específica las actuaciones que deben realizar y promover las administraciones públicas para garantizar el uso seguro y responsable de Internet por parte de los niños, niñas y adolescentes, familias, personal educador y profesionales que trabajen con personas menores de edad.

Además promueve un uso seguro y responsable de Internet, desde un enfoque de aprovechamiento de las oportunidades y su uso en positivo, incorporando la perspectiva y opiniones de los propios niños, niñas y adolescentes.

Es por ello que desde el Centro escolar se prestará especial atención a los siguientes contenidos:

1. Los contenidos que atenten contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas
2. Los contenidos violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad
3. Los contenidos racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorista o de ideas totalitarias o extremistas.
4. Los contenidos que dañen la identidad y autoestima de las personas menores especialmente en relación a su condición física o psíquica
5. Los contenidos que fomenten la ludopatía y consumos abusivos

MADRE DE DIOS

IKASTETXEA

El centro fomentará el buen uso de Internet y las TIC² entre las personas menores de edad para el desarrollo de las competencias digitales del alumnado, y establecerá medidas de prevención y seguridad a través de las siguientes actuaciones:

1. Puesta en marcha de campañas educativas que promuevan el correcto uso de la tecnología móvil e internet, incidiendo en las cuestiones éticas, que se pueden desarrollar a través de las tutorías
2. Diseñando estrategias educativas (charlas, cursos, talleres...) dirigidas al alumnado y a sus familias para el uso seguro y responsable de Internet en materia de seguridad para que se adquieran actitudes y hábitos que les protejan de posibles agresiones, así como el desarrollo de actividades que promuevan un entorno digital más seguro.
3. Desarrollo de la competencia digital del alumnado en todas las áreas y disciplinas del Centro además de un protocolo de uso del ordenador.
4. Prevención del Cyberbullying con el programa Cibermanagers, formando a un grupo de voluntarios/as de 4º de Educación Secundaria, que serán los responsables de liderar las sesiones formativas con los potenciales usuarios/as de dispositivos electrónicos (desde 5º de Educación Primaria a 1º de Educación Secundaria).
5. Colaboración y participación de las familias en las orientaciones, consideraciones y sesiones y cursos que pueda proporcionar el Centro y que sirvan de formación para el uso seguro, adecuado y correcto de dispositivos móviles, Redes Sociales, Internet...

² PROYECTO 1X1 Madre de Dios Ikastetxea, punto 6